



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO (Código OPO)

Requisitos comunes

Información sobre la solicitud

1/1. Solicitud

ES OPO 2019

* 1/3. Tipo Solicitud

1 Primera Solicitud

1/6. Número autorización (sólo para 1/3. Tipo Solicitud distinto de 1 Primera Solicitud).

Indíquese, utilizando el código pertinente, el tipo de solicitud.

Se utilizarán los códigos siguientes:

1. primera solicitud
2. solicitud de modificación de la decisión

En caso de solicitud de modificación, indíquese asimismo el número de decisión adecuado en el E.D. 1/6 «Número autorización». Este dato tiene la siguiente estructura:

ES+ OPO0+ año concesión+ numeración correlativa

Ej: ESOP002019000008

NOTA: Este campo **únicamente** se cumplimentará cuando en el E.D 1/3 se haya elegido:

2 solicitud de modificación de la decisión.

1/4. Validez geográfica - Unión

3 Solicitud o Autorización limitada a un EM





Agencia Tributaria

No obstante, lo dispuesto en el artículo 26 del Código, indíquese si el efecto de la decisión queda limitado a uno o varios Estados miembros, mencionando explícitamente el Estado o Estados miembros de que se trate.

En el caso de marcarse la opción 3, el Estado miembro elegido necesariamente debe ser España.

En el caso de que se indicara una validez geográfica distinta de 3 (sólo España), según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, es necesario establecer consulta a todas las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros, que habrán de estar de acuerdo en todas y cada una de las condiciones de la posible autorización. Hasta que no se haya alcanzado acuerdo, no es posible adoptar la autorización solicitada.

Referencias de documentos justificativos, certificados y autorizaciones

Añadir Fichero, si debe anexas algún documento, antes de completar el resto del formulario.

Añadir fichero  |

Utilícese la opción de anexo para incorporar toda la documentación complementaria que estime oportuno.

En concreto, en relación con la solicitud OPO es fundamental:

- Documentación sobre los registros para la gestión del régimen.
- Memoria técnica de los procesos de transformación y justificación de los coeficientes de rendimiento.

Fechas:

4/6. Fecha solicitada de entrada en vigor



El solicitante podrá solicitar que la autorización tenga validez a partir de un día concreto. Esa fecha, no obstante, deberá tener en cuenta los plazos establecidos en el artículo 22, apartados



Agencia Tributaria

2 y 3, del CAU y la fecha solicitada no podrá ser anterior a la fecha indicada en el artículo 22, apartado 4, del CAU, salvo que se soliciten efectos retroactivos de acuerdo con el artículo 211, apartado 2, del CAU.

Partes:

3. Identificación Solicitante - Representante	
* 3/2. Identificación del Solicitante/Titular	3/4. Identificación del Representante
<input type="text"/>	<input type="text"/>
3/1. Nombre Solicitante/Titular	3/3. Nombre Representante
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección	Dirección
<input type="text"/>	<input type="text"/>
País	País
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ciudad	Ciudad
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los datos del solicitante se toman directamente de la base de BDC a partir del titular del certificado de firma electrónica, salvo que la solicitud se formule por el representante (previamente autorizado con el vector de apoderamiento).

Es decir, son posibles dos situaciones:

- Firma electrónica del solicitante. En este caso, podrá identificar un representante en el procedimiento de autorización incluyendo sus datos de forma manual.
- O bien firma electrónica del representante, previamente autorizado mediante vector de apoderamiento. Si se trata de una solicitud con validez geográfica 1 o 2, el representante es necesario que tenga EORI.

En la SEDE electrónica de la Agencia hay una opción para dar de alta poderes de representación.

Sede Electrónica - Agencia Tributaria: [Inicio](#) > [Todos los trámites](#) > [Otros servicios](#) > [Apoeramiento](#) > [Apoeramiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet](#)

Procedimiento
Apoeramiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet

- ▶ **Trámites**
 - ▶ [Alta de poder para trámites tributarios](#) [Ayuda](#)
 - ▶ [Consulta y revocación de apoeramientos otorgados](#) [Ayuda](#)
 - ▶ [Consulta, confirmación y renuncia de apoeramientos recibidos](#) [Ayuda](#)
- ▶ **Información y Ayuda**
 - ▶ Información general
 - ▶ Ayuda técnica
- ▶ **Ficha**



Agencia Tributaria

Alta de poder para trámites tributarios específicos

Aviso

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter general, por ejemplo, para recibir todas las notificaciones telemáticas, elija "Alta de poder general para trámites tributarios"
Si quiere otorgar apoderamientos con carácter específico, por ejemplo, para un procedimiento concreto, elija "Alta de poder para trámites tributarios específicos". Deberá elegir aquellos trámites que desea apoderar entre todos los disponibles (más de 800).

Alta de poder general para trámites tributarios

Alta de poder para trámites tributarios específicos

Dentro de estas altas, se encuentra la presentación de solicitudes de todas las autorizaciones aduaneras:

Buscar

- AUTORIZACION DE INSTALACION PARA EL DEPOSITO ADUANERO DE MERCANCIAS
- AUTORIZACION DEL REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
- AUTORIZACION DEL REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO**
 - DC4403 - Consulta solicitud
 - DC4404 - Consulta autorización
 - DC442 - Presentar solicitud
 - DC444 - Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documento o justificantes
- AUTORIZACION DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

Con esta opción, el poderdante puede habilitar electrónicamente al apoderado para este trámite.

Para más información acerca del vector de apoderamiento tributario específico, ver:

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/ comp Consultas informaticas /Categorias/Otros servicios/Apoderamientos/Como dar de alta un poder para tramites tributaris especificos/Como dar de alta un poder para tramites tributarios especificos.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/comp_Consultas_informaticas/Categorias/Otros_servicios/Apoderamientos/Como_dar_de_alta_un_poder_para_tramites_tributarios_especificos/Como_dar_de_alta_un_poder_para_tramites_tributarios_especificos.shtml)

3/6. Persona de contacto responsable de la solicitud

* Nombre

* Número de teléfono

Número de fax

* E-mail



Agencia Tributaria

La persona de contacto será la encargada de mantenerse en comunicación con las aduanas por lo que respecta a la solicitud.

Indíquese el nombre de la persona de contacto y alguno de los datos siguientes: número de teléfono, dirección de correo electrónico (preferentemente de un buzón funcional) y, en su caso, el número de fax.

Lugares:

4/3. Lugar donde se conserva o se mantiene accesible a efectos aduaneros la contabilidad principal

* Dirección

* País

* Código Postal

* Ciudad

La contabilidad principal a efectos aduaneros a que se refiere el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero, del Código la constituyen las cuentas que las autoridades aduaneras deben considerar principales a efectos aduaneros y que les permiten supervisar y controlar todas las actividades cubiertas por la autorización de que se trate. La documentación contable, fiscal o comercial del solicitante puede aceptarse como contabilidad principal a efectos aduaneros si facilita los controles basados en auditorías.

La contabilidad principal es un concepto general, no exclusivo de la simplificación que se solicite: el sistema informático utilizado con fines aduaneros.

Aquí debe indicarse la dirección completa de la ubicación, en particular el Estado miembro en que esté previsto conservar la contabilidad principal o mantenerla accesible.

Este lugar define la competencia; es decir, que el EM donde esté accesible es el que decide sobre la autorización.

8/1. Tipo de contabilidad principal a efectos aduaneros

*

Especifíquese el tipo de contabilidad principal aportando información pormenorizada sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos.



Agencia Tributaria

4/4. Lugar donde se conservan los registros

Lugar 01 :

* Nombre

* Dirección

* País

* Código Postal

* Ciudad

Más datos

Menos datos

8/2. Tipo Registro

*

Más datos

Menos datos

Especifíquese el tipo de registros aportando información pormenorizada sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos.

Los registros deberán permitir a las autoridades aduaneras supervisar el régimen en cuestión, particularmente en lo relativo a la identificación de las mercancías incluidas en dicho régimen, su estatuto aduanero y su circulación.

Cuando resulte necesario, se utilizará el botón de “Más datos” para ampliar el formulario.



Agencia Tributaria

4/9. Lugares de transformación o utilización *

Ubicación 01:

* País * Código tipo ubicación * Cualificador de la identificación

Si indica Cualificador de la identificación tipo Z los campos Nombre, Dirección, Código Postal, Ciudad y País son obligatorios.

Nombre Identificación de la ubicación
Dirección Identificador Adicional
Código Postal
Ciudad

[Más datos](#) [Menos datos](#)

Indíquese la dirección completa del lugar en el que se realizará la transformación.

Utilice el botón “Más datos” cuando necesite añadir direcciones adicionales a la que aparece por defecto en la sede.

Aduanas:

4/10. Aduana o aduanas de inclusión

[Información COL](#) *

 **MAS**

Se entiende por «aduanas de inclusión» la aduana facultada para conceder el levante de las mercancías para el régimen de perfeccionamiento pasivo en este caso.

Indíquese la aduana o aduanas propuestas utilizando la codificación disponible en el enlace denominado “INFORMACIÓN COL”

Necesariamente se **tratará de aduanas españolas** (salvo que se hubiera señalado una validez geográfica distinta de 3).

Utilice el botón  **MAS** cuando necesite añadir campos adicionales a los que aparecen por defecto en la sede.

En aras a facilitar la cumplimentación de la solicitud, para el caso en que se desee utilizar como aduana de inclusión cualquiera de las aduanas españolas (salvo las de Ceuta, Melilla y Canarias), se podrá utilizar el **código ES006000**:



Agencia Tributaria

País::	España - ES (011)	Región::
Nombre usual		
ADUANA DESPACHO PENÍNSULA-BALEARES		
Sin Referencia		
ES006000		

4/11. Aduana o aduanas de ultimación

[Información COL](#) *

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

 **MAS**

Se entiende por “aduanas de ultimación” aquella en la que se va a presentar la declaración en aduana mediante la cual se finaliza el régimen de perfeccionamiento pasivo.

Indíquese la aduana o aduanas propuestas utilizando la codificación disponible en el enlace denominado “INFORMACIÓN COL”

Necesariamente se tratarán de **aduanas españolas** (salvo que se hubiera señalado una validez geográfica distinta de 3).

Utilice el botón  cuando necesite añadir campos adicionales a los que aparecen por defecto en la sede.

En aras a facilitar la cumplimentación de la solicitud, para el caso en que se desee utilizar como aduana de ultimación cualquiera de las aduanas españolas (salvo las de Ceuta, Melilla y Canarias), se podrá utilizar el **código ES006000**:

País::	España - ES (011)	Región::
Nombre usual		
ADUANA DESPACHO PENÍNSULA-BALEARES		
Sin Referencia		
ES006000		



Agencia Tributaria

4/12. Aduana de garantía[Información COL](#) 

*

Se entiende por aduana de garantía aquella en la que se constituye la misma.

Indíquese la aduana afectada.

Se podrá indicar una de los siguientes códigos

Código	N.ABREV.	NOMBRE
D06600	DRA EXTREM	DEP.REG.ADU.EXTREMADURA
D07600	DRA ILLES BA	DEP. REG. ADU. II.EE. ILLES BA
D08600	DRA CATALUÑA	DEP.REG.ADUANAS CATALUÑA
D15600	DRA GALICIA	DEP.REG.ADUANAS GALICIA
D26600	DRA LA RIOJA	DEP.REG.ADUANAS LA RIOJA
D28600	DRA MADRID	DEP.REG.ADUANAS MADRID
D30600	DRA MURCIA	DEP.REG.ADUANAS MURCIA
D31600	DPA NAVARRA	DEP. REG.ADU. E II.EE. NAVARRA
D33600	DRA ASTURIAS	DEP.REG.ADUANAS ASTURIAS
D35600	DRA CANARIAS	DEP.REG.ADU.CANARIAS
D39600	CANTABRIA	DEP.REG.ADU.CANTABRIA
D41600	ANDALUCÍA	DEP.REG.ADU.ANDALUCIA
D45600	DA TOLEDO	D.R.ADU.CAST-LA MANCHA
D46600	DRA VALENCIA	DEP.REG.ADUANAS VALENCIA
D47600	CAST LEÓN	D.R.ADU.CASTILLA Y LEÓN
D48600	PAIS VASCO	DEP.REG.ADU. PAÍS VASCO
D50600	DRA ARAGÓN	DEP.REG.ADUANAS ARAGÓN

Este E.D. sólo debe utilizarse cuando se solicite la importación previa de productos de sustitución o productos transformados.



Agencia Tributaria

Identificación de las mercancías:

Mercancía 01

* 5/1. Código de mercancía	Código adicional
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Más datos _ Menos datos	
* 5/2. Descripción de la mercancía	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
Más datos _ Menos datos	

Identifique la mercancía que vaya a ser incluida en el régimen de perfeccionamiento pasivo.

Indíquense las ocho primeras cifras del código de la nomenclatura combinada de las mercancías que vayan a incluirse en el régimen de perfeccionamiento pasivo.

Describase la denominación comercial o técnica de las mercancías de manera suficientemente clara y precisa. Cuando esté prevista la utilización de mercancías equivalentes (E.D. 5/6) o del sistema de intercambios estándar, facilítese información detallada sobre la calidad comercial y las características técnicas de las mercancías.

Cuando resulte necesario se utilizará el botón de “Más datos” para ampliar el formulario.

5/3. Volumen de las mercancías:

* Cantidad	* Unidad de medida
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Más datos _ Menos datos	

5/4. Valor de las mercancías:

* Importe	* Moneda
<input type="text"/>	<input type="text" value="EUR"/>

Apórtese una estimación del volumen total de mercancías que está previsto incluir en el régimen durante el período de validez de la autorización.

Indíquese el valor máximo estimado, en Euros, de las mercancías que esté previsto incluir en el régimen.

Al objeto de facilitar la cumplimentación de las solicitudes de autorización de perfeccionamiento activo, cuando el número de mercancías a incluir en el régimen y/o de productos transformados es elevado, existe la posibilidad de que el solicitante cargue estos datos mediante un fichero CSV para mercancías y otro para productos transformados en lugar de rellenar cada una de las casillas (D.E 5/1 a 5/8).



Agencia Tributaria

Para utilizar esta opción, el solicitante debe rellenar las **siguientes plantillas Excel** con los datos de las mercancías y productos transformados (disponibles en la parte de formularios de la página web de la Agencia Tributaria siguiente:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Aduanas_e_Im_puestos_Especiales/ Presentacion/Procedimientos_y_gestiones_en_la_Aduana/ INTERES_GE_NERAL/Modelos_y_formularios/Modelos_y_formularios.shtml)



A continuación, debe guardar ambos documentos como ficheros CSV. Serán estos ficheros CSV los que debe insertar en las correspondientes ventanas de la solicitud:

- Ventana para insertar fichero CSV de mercancías

Captura del Bloque de Mercancías mediante fichero CSV

Importación Ficheros

Fichero

Contenido: (Si observa caracteres ilegibles [pulse aquí.](#))

- Ventana para insertar fichero CSV de productos transformados



Agencia Tributaria

Captura **Productos Transformados** mediante fichero CSV

Importación Ficheros

Fichero

Contenido: (Si observa caracteres ilegibles [pulse aquí.](#))

5/5. Coeficiente de rendimiento:

* Texto Libre

Se entiende por “coeficiente de rendimiento” la cantidad o el porcentaje de productos transformados que se obtengan de la transformación de una determinada cantidad de mercancías incluidas en el régimen.

5/6. Mercancías equivalentes:

Mercancía	Código
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calidad comercial y características técnicas de la mercancía	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
Más datos Menos datos	

Se consideran “mercancías equivalentes” las mercancías no pertenecientes a la Unión que se transformen en lugar de las mercancías de la Unión incluidas en el régimen de perfeccionamiento pasivo.

Cuando se prevea utilizar mercancías equivalentes, indíquese el código de ocho cifras de la nomenclatura combinada, así como la calidad comercial y las características técnicas de dichas



Agencia Tributaria

mercancías a fin de que las autoridades aduaneras puedan establecer la comparación necesaria entre las mercancías equivalentes y aquellas a las que sustituyen.

Los siguientes códigos

Código
1 Número de serie o número del fabricante
2 Colocación de marchamos, precintos, cuños u otras marcas individuales
4 Toma de muestras, ilustraciones o descripciones técnicas
5 Realización de análisis
6 Ficha de informaciones para facilitar la exportación temporal de mercancías enviadas de un país a otro para su fabricación, transformación o reparación
7 Otros medios de identificación (explíquense los medios de identificación que se vayan a utilizar)

pueden utilizarse para proponer medidas de apoyo, lo que puede resultar de utilidad para esta comparación.

Indíquese si las mercancías no pertenecientes a la Unión estarían sujetas a derechos antidumping, compensatorios, de salvaguardia o a cualquier otro derecho adicional resultante de la suspensión de las concesiones, si fueran declaradas para su despacho a libre práctica.

5/7. Productos transformados:

* Código de mercancía

* Texto libre

[Más datos](#) _ [Menos datos](#)

Se entiende por “productos transformados” los productos resultantes de las operaciones de transformación en el marco de los regímenes de perfeccionamiento.

Especifíquense los datos relativos a la totalidad de los productos transformados derivados de las operaciones, indicando el principal producto transformado y los productos transformados secundarios que son subproductos de la operación de transformación distintos del principal producto transformado, según proceda.

Código de la nomenclatura combinada y denominación: serán aplicables las notas en relación con el E.D. 5/1 «Código de mercancía» y el E.D. 5/2 «Descripción de las mercancías».

Condiciones



Agencia Tributaria

6/2. Condiciones económicas *

Condición 01:

01 Transformación de las mercancías que no figuran en el anexo 71-02 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446
02 Reparación
03 Transformación de mercancías directa o indirectamente puestas a disposición del titular de la autorización, realizada con arreglo a lo estipulado por cuenta de
04 Transformación de trigo duro en pastas
05 Inclusión de las mercancías en el régimen de perfeccionamiento activo en los límites de la cantidad determinada en virtud de un balance establecido de conformidad
06 Transformación de las mercancías que figuran en el anexo 71-02 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 en caso de no disponibilidad de mercancías producidas en I
07 Transformación de las mercancías que figuran en el anexo 71-02 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 siempre que existan diferencias de precio entre las mercan
08 Transformación de las mercancías que figuran en el anexo 71-02 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 siempre que existan obligaciones contractuales, cuando las
09 Transformación de las mercancías que figuran en el anexo 71-02 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446, siempre que el valor total de las mercancías que vayan a
10 Transformación de mercancías al objeto de asegurar que cumplen con los requisitos técnicos para su despacho a libre práctica
11 Transformación de mercancías desprovistas de carácter comercial
12 Transformación de mercancías obtenidas en virtud de una autorización anterior, para cuya concesión se hubiera llevado a cabo un examen de las condiciones económ
13 Transformación de fracciones sólidas y líquidas de aceite de palma, aceite de coco, fracciones líquidas de aceite de coco, aceite de almendra de palma, fraccion
14 Transformación en productos destinados a ser incorporados o utilizados en aeronaves civiles para los que se haya emitido un certificado de aeronavegabilidad
15 Transformación en productos que se beneficien de la suspensión autónoma de los derechos de importación sobre determinadas armas y equipos militares de conformidad
16 Transformación de mercancías en muestras
17 Transformación de todo tipo de componentes electrónicos, partes, conjuntos o cualesquiera otros materiales en productos de tecnología de la información
18 Transformación de las mercancías correspondientes a los códigos de la nomenclatura combinada 2707 o 2710 en productos incluidos en los códigos de la nomenclatur
19 Reducción a desperdicios y desechos, destrucción, recuperación de partes o componentes
20 Desnaturalización
21 Manipulaciones usuales contempladas en el artículo 220 del Código
22 El valor total de las mercancías que vayan a incluirse en el régimen de perfeccionamiento activo por solicitante y por año natural para cada código de ocho cifr

El régimen de perfeccionamiento activo o de perfeccionamiento pasivo solo pueden utilizarse cuando la autorización para la inclusión en el régimen de perfeccionamiento (condiciones económicas) no perjudica a los intereses fundamentales de los productores de la Unión.

En la mayoría de los casos, no es preciso realizar un examen de las condiciones económicas. Sin embargo, en algunos casos específicos, es necesario efectuar un examen de este tipo a escala de la Unión.

Deberá utilizarse, como mínimo, uno de los códigos pertinentes definidos en relación con las condiciones económicas para cada código de la nomenclatura combinada que se haya indicado en el E.D. 5/1 «Código de mercancía». El solicitante podrá facilitar información adicional, en particular, cuando se requiera un examen de las condiciones económicas.

Actividades y regímenes

7/5. Información Detallada sobre las actividades previstas

*

Descríbase la naturaleza o el empleo de las actividades previstas (por ejemplo, detalle de las operaciones previstas en un contrato laboral sin suministro de material o el tipo de manipulaciones usuales al amparo del régimen de perfeccionamiento activo) sobre las mercancías en el marco de un régimen especial.

En su caso, indíquese el nombre y apellidos, la dirección y el cargo de las demás personas implicadas.

Las **manipulaciones usuales** permiten conservar, mejorar la apariencia y la calidad comercial o preparar para su distribución o reventa las mercancías incluidas en un régimen de depósito



Agencia Tributaria

aduanero o un régimen de perfeccionamiento. Cuando esté previsto llevar a cabo manipulaciones usuales al amparo del régimen de perfeccionamiento activo o pasivo, deberá hacerse referencia al punto o puntos pertinentes del anexo 71-03.

Requisitos específicos:

4/17. Periodo de ultimación

* Período

* Indicador de prórroga

* Texto libre

*

Indíquese, en meses, el periodo estimado necesario para llevar a cabo las operaciones o para utilizar el régimen aduanero especial solicitado.

8/6. Garantía

No se solicita garantía
Se solicita garantía: NRG
Se solicita garantía: En tramitación

Número de garantía

8/7. Importe de la garantía

Importe de referencia de la garantía en relación a este procedimiento

Moneda

Indíquese si se requiere una garantía para la autorización de perfeccionamiento pasivo en cuestión.

En caso de necesitar garantía, indíquese el número de referencia de la garantía (GRN) aportada en relación con la autorización. Si se estuviera pendiente de tramitación, incluya el número de solicitud, si bien tenga en cuenta que está obligado a comunicar a la autoridad aduanera el número de referencia de la garantía global tan pronto como disponga de él.

Indíquese el importe de la garantía individual o, en caso de garantía global, el importe equivalente a la parte de la cantidad de referencia asignada a la autorización específica para el régimen de perfeccionamiento pasivo.

Estos E.D. sólo deben utilizarse cuando se solicite la importación previa de productos de sustitución o productos transformados.



Agencia Tributaria

8/8. Transferencia de derechos y obligaciones

No se solicita transferencia

Quando se solicite autorización para la transferencia de derechos y obligaciones entre los titulares del régimen de conformidad con el artículo 218 del CAU, apórtese información sobre el cesionario y las formalidades de transferencia propuestas.

XVIII/1. Sistema de intercambios estándar

Indicador uso intercambio estándar

Texto libre

Tipo de sistema

EX/IM
IM/EX

En caso de reparación de las mercancías, un producto importado (producto de sustitución) podrá sustituir a un producto transformado (el denominado sistema de intercambios estándar).

Indíquese («sí/no») si se tiene intención de utilizar el sistema de intercambios estándar. En caso afirmativo, indíquese el código o códigos pertinentes.

XVIII/2. Productos de sustitución

Producto 1:

Código de mercancía

Descripción

Identificación de la mercancía

Más datos Menos datos

Quando esté previsto utilizar el sistema de intercambios estándar (posible únicamente en caso de reparación), indíquese el código de la nomenclatura combinada de ocho cifras, la calidad comercial y las características técnicas de los productos de sustitución a fin de que las autoridades aduaneras puedan realizar la comparación necesaria entre las mercancías de exportación temporal y los productos de sustitución. Para dicha comparación, utilícese, al menos, uno de los códigos pertinentes suministrados en relación con el E.D. 5/8 «Identificación de las mercancías».



Agencia Tributaria

XVIII/3. Importación previa de productos de sustitución

Indicador importación previa de productos de sustitución

Plazo

Indíquese («sí/no») si está previsto importar productos de sustitución con anterioridad a la exportación de los productos defectuosos. En caso afirmativo, indíquese el plazo en meses en que las mercancías de la Unión deban ser declaradas para el régimen de perfeccionamiento pasivo. El mencionado plazo no podrá ser superior a 2 meses a partir de la fecha de admisión de la declaración de despacho a libre práctica de los productos de sustitución.

XVIII/4. Importación previa de productos transformados

Indicador importación previa de productos transformados

Plazo

Indíquese («sí/no») si está previsto importar productos transformados obtenidos a partir de mercancías equivalentes con anterioridad a la inclusión de las mercancías de la Unión en el régimen de perfeccionamiento pasivo. En caso afirmativo, indíquese el plazo en meses en que las mercancías de la Unión deban ser declaradas para el régimen de perfeccionamiento pasivo, teniendo en cuenta el tiempo necesario para la adquisición de las mercancías de la Unión y su transporte desde la aduana de exportación. Dicho plazo no podrá ser superior a 6 meses a partir de la fecha de admisión de la declaración de despacho a libre práctica de los productos transformados.

Otros:

8/5. Información adicional

Indíquese cualquier información adicional que se considere de utilidad.

8/12. Aprobación de publicación en la lista de titulares de autorización



Agencia Tributaria

En el caso de autorizaciones multiestado (y que por tanto se encuentran almacenadas en el CDMS europeo) cuando se permita la publicación, en el siguiente sitio web http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/eos/cd_home.jsp

estará disponible la siguiente información:

- Número de decisión aduanera;
- Estado de autorización en la fecha de la búsqueda;
- Estado del número de decisión aduanera ("válido" o "no válido");
- Número de EORI del titular;
- Información del titular (válida en la fecha de búsqueda):
 - Nombre del titular;
 - Dirección del titular;
- Información de estado (períodos de validez);
- Tipo de autorización (subtipo de calificación);
- Estado miembro de la autoridad aduanera de toma de decisiones;
- Oficina de aduanas competente / supervisora.

Cuando no se preste conformidad, sólo se publicará la siguiente información en el mismo sitio anteriormente indicado:

- Número de decisión aduanera;
- Estado de autorización en la fecha de la búsqueda;
- Estado del número de decisión aduanera ("válido" o "no válido");
- Número de EORI del titular.